

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:10 ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/13/2021, INTERPUESTO POR EL C. ALBERTO AYALA RODRÍGUEZ ostentando el cargo de representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática **EN CONTRA DE:** *“el resultado del cómputo de la elección de diputados locales del distrito 9 con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí por la irregularidad en diversas casillas, así como la incorrecta asignación de diputados locales por el principio de representación proporcional por haberse materializado diversas irregularidades en diversas casillas durante el desarrollo de la Jornada Electoral” (sic); DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 02 dos de julio de 2021 dos mil veintiuno.*

Vista las certificaciones, razones de cuenta y documentación oficial anteceden, con fundamento en el artículo 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibido a las 14:28 catorce horas con veintiocho minutos del día 28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno, oficio **CDE09/500/2021** signado por los Licenciados Reynaldo Jesús Portales Ojeda y Maestro Alfonso Iván Arriaga Sánchez, Consejero Presidente y Secretario Técnico, respectivamente, de la Comisión Distrital Electoral 09 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el cual da cumplimiento al requerimiento contenido al oficio TESLP/PM/YPR/237/2021, derivado del expediente en que se actúa; al cual se ordena glosar la documentación de cuenta para que obre como corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Téngase por recibido oficios **INE/SLP/JLE/VE/0969/2021** e **INE/SLP/JLE/VE/0974/2021**, a las 15:58 quince horas con cincuenta y ocho minutos del día 28 veintiocho de junio, y 18:54 dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día 29 veintinueve de junio de la presente anualidad, mediante el cual el Licenciado Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en San Luis Potosí, da respuesta al requerimiento contenido en el oficio TESLP/PM/YPR/238/2021, derivado del expediente en que se actúa; al cual se ordena glosar la documentación de cuenta para que obre como corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Se tiene al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en San Luis Potosí, por dando cumplimiento formal al requerimiento realizado por auto de fecha 26 veintiséis de junio del año en curso, toda vez que remitió la documentación solicitada dentro del plazo concedido para tal efecto;

CUARTA. En virtud de que del informe rendido por la Vocalía Ejecutiva se desprende que no se localizó en las Lista Nominal de Electores, a quienes responden a los nombres de: Claudio Limón, Orlando Díaz de León, Luz Nájera, Fernando Morales, Rosario Damián de la Cruz, Julia J. de la Torre S., Yliana Gispert Luna, Nohemi Aviña Moreno y/o Nohemi Elvira Cuevas Moreno; María de los Ángeles Partida Reyes, Ramón González Flores y/o Ramón González Torres, Narciso Hernández Rivero y/o Narcisa Hernández Rivero; y Lorena del Carmen Muñoz Torres.

A efecto de contar con mayores elementos de prueba para el conocimiento de la verdad de los puntos cuestionados, con fundamento en el artículo 35 de la

Ley de Justicia Electoral del Estado, **se requiere al Vocal Ejecutivo Local del Instituto Nacional Electoral en San Luis Potosí** para que en un plazo de **72 setenta y dos horas** contados a partir de su notificación, remita a este Tribunal en **archivo electrónico**, copia digital certificada de la Lista Nominal de Electores completa de las secciones 1273, 1274, 1281 y 1303.

Lo anterior, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento con lo requerido por este órgano electoral, en el plazo otorgado para tales efectos, se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el numeral 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

QUINTA. De la revisión acuciosa del expediente se advierte que no ha sido desahogado el requerimiento ordenado en el Acuerdo de Admisión, respecto de la Comisión Distrital Electoral número 09 nueve, y no obra constancia de que el referido requerimiento haya sido notificado. En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Justicia del Estado, se ordena requerir nuevamente a la **Comisión Distrital Electoral 09 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con cabecera en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.**, para que dentro del término de 72 setenta y dos horas, contado a partir de la notificación del presente proveído, proporcione a este Tribunal la siguiente documentación:

1. Copia certificada de las **constancias de recibo de documentación y materiales electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de Casilla**, en la pasada jornada electoral celebrada el 06 de junio de 2021 dos mil veintiuno, de las casillas que se precisan en la tabla siguiente:

No.	Sección	Casilla
1	1273	C4
2	1273	C6
3	1273	C9
4	1273	C10
5	1273	C13
6	1273	C14
7	1274	C1
8	1274	C9
9	1274	C13
10	1274	C18
11	1274	C20
12	1274	C21
13	1276	B
14	1278	C1
15	1279	B
16	1281	B
17	1300	C1
No.	Sección	Casilla
18	1303	C1
19	1303	C2
20	1304	C15
21	1304	C19
22	1305	B
23	1815	B
24	1815	C1
25	1818	B
26	1821	C2
27	1822	C1
28	1824	B
29	1824	C2
30	1825	C1
31	1826	C1
32	1827	C1

2. Copia certificada legible de las **Actas de Jornada Electoral** de las casillas que se detallan en la tabla siguiente:

No.	Sección	Casilla
1	1273	C4
2	1273	C6
3	1273	C9
4	1273	C10
5	1273	C13
6	1273	C14
7	1274	C1
8	1274	C9
9	1274	C13
10	1276	B
11	1278	C1
12	1300	C1
13	1303	C1
No.	Sección	Casilla
14	1303	C2
15	1304	C19
16	1815	B
17	1821	C2
18	1822	C1
19	1827	C1

3. Copia certificada legibles de las **Hojas de Incidentes** de las casillas que se detallan en la tabla siguiente:

1	1273	B
2	1273	C1
3	1273	C2
4	1273	C3
5	1273	C4
6	1273	C5
7	1273	C6
8	1273	C7
9	1273	C8
10	1273	C9
11	1273	C10
12	1273	C11
13	1273	C12
14	1273	C13
15	1273	C14
16	1273	C15
17	1273	C16
No.	Sección	Casilla
18	1273	C17
19	1273	C18
20	1273	C19
21	1274	C1
22	1274	C9
23	1274	C18
24	1274	C20
25	1274	C21

26	1278	C1
27	1281	B
28	1300	C1
29	1303	C1
30	1304	C15
31	1304	C19
32	1305	B
33	1822	C1
34	1825	C1

Lo anterior, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento con lo requerido por este órgano electoral, en el plazo otorgado para tales efectos, se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el numeral 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24, 26 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Yolanda Pedroza Reyes, integrante del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, que da fe de su actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. **Doy fe”**.

LIC. JUAN JESUS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.